



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso: | Impugnación De Paternidad |
| Demandante: | Edwin Alexander Bernal |
| Niña: | María Fernanda Bernal Gutiérrez |
| Demandado: | Jazmín Yizeth Gutiérrez Enríquez |
| Radicación: | 110013110011 2021-00993-00 |
| Asunto: | Calificar demanda |
| Decisión: | Inadmite |

Allegada por reparto el escrito de demanda de Impugnación de la Paternidad, instaurado por el señor EDWIN ALEXANDER BERNAL, en contra de la niña MARÍA FERNANDA BERNAL GUTIÉRREZ, representada por la progenitora JAZMÍN YIZETH GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de:

- ✓ EXCLUIR los hechos 1, 3, 4, 5 y 7, al no servir de sustento para las pretensiones.
- ✓ EXCLUIR el hecho 8, es un requisito para presentar la demanda, no un hecho.

SEGUNDO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. INFORMAR bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de notificación del demandado, corresponde al utilizado por él, e informar la forma como la obtuvo, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e **integrado** en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y anexos, **en un solo archivo en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 6 de diciembre de 2021, se
notifica esta providencia en el **ESTADO No. 93**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA